

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de septiembre de 2015

A las 14:45 horas del día **lunes 28 de septiembre de 2015**, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicada en Avenida de la Patria número 806 Altos, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria de septiembre 2015**, previa Convocatoria de fecha 23 quince de septiembre de 2015; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Coordinadora de Administración y Procedimientos en funciones de Secretaria Ejecutiva, Irma Cervantes Farfán, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva en funciones certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE SEPTIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
1. RR/155/2015 interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado.
 2. RR/161/2015 interpuesto en contra del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado.
 3. RR/163/2015 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
 4. RR/169/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
 5. RR/181/2015 interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado.
 6. RR/200/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
 7. RR/201/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I y II del orden del día, y previo a someter a consideración del Pleno del ITAIPBC el orden del día, el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez, solicitó incorporar en asuntos Generales: *"El cronograma de actividades que me hizo llegar el Contralor, cronograma para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos 2016 y del Programa Operativo Anual 2016, dado que es información que debe entregarse en el mes de octubre al Poder Ejecutivo, y hay que definir las bases de formulación del presupuesto y un serie de reuniones que debe tener este Pleno y el Contralor junto con las áreas operativas, para cumplir con este requerimiento que determinara las bases de la formulación del presupuesto del 2016"*. Posteriormente relativo al punto IV se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria

del Pleno del ITAIPBC celebrada el 18 de septiembre de 2015, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-09-277. Se aprueba el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC de celebrada el día 18 de septiembre de 2015.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que fuese incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. RR/155/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en contraste con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante considera prudente realizar una búsqueda que corroborara el dicho de la Parte Recurrente, encontrando que de acuerdo a algunas notas periodísticas digitales independientes, el servidor público Francisco Vega de Lamadrid, se encontraba en la ciudad de Hermosillo en la fecha referida en la solicitud; sin embargo, en virtud de que dichos enlaces no se refieren a fuentes informativas oficiales, a juicio de este Órgano Garante no se le puede dar valor probatorio pleno al contenido de las mismas y por lo tanto no se cuentan con mayores elementos para controvertir las manifestaciones del Sujeto Obligado.*

Ahora bien, debe precisarse que el Sujeto Obligado argumentó que en sus archivos no obran registros de que el servidor público Francisco Vega de Lamadrid haya realizado un viaje al estado de Sonora con carácter oficial, lo cual no implica que no haya podido realizarse el viaje referido en la solicitud de acceso a la información a título personal, sin que con ello se incurra en un cargo al erario público del Estado.

Robustece lo anterior el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano máximo resolutor en materia de transparencia y acceso a la información pública a nivel nacional, criterio el cual este Órgano Garante hace propio por analogía jurídica, este Instituto no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información.

En virtud de lo expuesto en el presente Considerando, el Pleno de este Instituto considera prudente confirmar la respuesta otorgada a la solicitud original de acceso a la información que dio origen al presente procedimiento.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-278. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/155/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado, en el que se CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.**

2. RR/161/2015, interpuesto en contra del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón,, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: En virtud de que el Sujeto Obligado en su contestación al presente recurso pretendió colmar el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente haciendo entrega de la información requerida y en formato XLS (Excel), este Órgano Garante, por cuestión de método, considera realizar el análisis de la siguiente manera:

Punto 1 y 4 de la Solicitud

De la información ofrecida por el Sujeto Obligado mediante los documentos electrónicos "DOCUMENTOS CONTESTACION ANEXO1" y "DOCUMENTOS CONTESTACION ANEXO3" durante la substanciación del presente procedimiento, se observa que si bien éste manifiesta que realiza la entrega de lo requerido en tales puntos de la solicitud original de acceso a la información, de la documentación adjunta no es posible relacionar cada archivo electrónico con la información enumerada en los puntos 1 y 4 de la solicitud, advirtiéndose que al no señalar de manera clara que documento corresponde a cada punto de la solicitud, crea **una confusión** al solicitante, pues le **genera una dificultad para vincular la información contenida en los mismos con lo requerido**, motivo por el cual se concluye que el Sujeto Obligado, **incumplió con lo establecido en el artículo 3 la Ley en materia de Transparencia**, a saber:

Artículo 3.- (...) La información que proporcionen los sujetos obligados, deberá entregarse de manera clara, confiable, oportuna y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para la persona.

Punto 2 de la Solicitud

En lo referente a este punto de la solicitud, el Sujeto Obligado en su escrito contestación señaló que no cuenta con dicha información, toda vez que de conformidad con el artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el cual señala a la letra:

Artículo 78. Las personas que decidan aceptar el desempeño de un empleo, cargo o comisión que impidan el ejercicio de su función docente, de dirección o supervisión, deberán separarse del Servicio, sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión.

En contraste con ello, este Cuerpo Colegiado que hoy resuelve, considera necesario dejar anotado que de conformidad con el artículo 11 de la Ley en materia de transparencia:

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público en sus portales, la siguiente información: (...)

XXII.- La relación de **los servidores públicos comisionados** fuera de su área de adscripción por cualquier causa, **incluso de carácter sindical.**

Así pues, resulta por demás evidente que el error en el que se encuentra el Sujeto Obligado al no dar acceso a la información solicitada respecto al personal con plaza docente en educación básica y educación especial y que en la actualidad estén comisionados a la sección estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en los términos solicitados, pues tal y como lo señala la propia Ley, tal es considerada información pública de oficio y debe darse a conocer al público en general.

Punto 3 de la Solicitud

Si bien el archivo electrónico "DOCUMENTOS CONTESTACION ANEXO2" contiene la información referida en este punto de la solicitud, del análisis del mismo se advierte que dicho documento **no fue entregado conforme a lo solicitado** al prescindir de aquella información relativa a la Percepción Salarial Anual, Centro de Trabajo (con domicilio) y Fecha de Inicio.

Sin independencia de lo anterior, no debe pasar inadvertido que del contenido de la documentación entregada por el Sujeto Obligado se advierte que la misma contiene el Registro Federal de Contribuyentes de los servidores públicos en cuestión, esto es, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. En virtud de ello, se concluye que el Sujeto Obligado **debió haber elaborado la versión pública de la documentación con la que erróneamente pretendió dar acceso a la información,** esto es, entregar la documentación en el cual se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones que contienen datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	<p>Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Que entregue de manera clara y en los términos requeridos en la solicitud de acceso a la información referida, la versión pública del listado de personal de educación básica y educación especial que ostenta plaza docente y ejerce otra función así como del listado de personal que se encuentren en edad de jubilación y/o que cuenten con más de 28 años de servicio, que ostente plazas docentes de educación básica y educación especial y que perciba su sueldo de la nómina educativa del Gobierno del Estado, ya sea de recursos federales o estatales.2) Que entregue un listado del personal con plaza docente en educación básica y educación especial y que en la actualidad estén comisionados a la sección estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación3) Que entregue de manera completa y en los términos requeridos la versión pública del listado de los trabajadores de la educación cuya carga horaria sea mayor a 42 horas por semana o 168 horas al mes por el total de todas sus plazas.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-279. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/161/2015, interpuesto en contra del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

3. RR/163/2015, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Por razón de método, el estudio del presente asunto se realizará en los siguientes términos:*

a) Comprobación de Estudios y Experiencia Profesional

En virtud de las manifestaciones de la Parte Recurrente en su interposición del recurso de revisión, debe recalcar que respecto de la comprobación de estudios y experiencia

profesional en materia de transparencia de los Consejeros de este Instituto, los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado no cuentan con experiencia acreditable mediante diplomas, constancias, reconocimientos o certificados en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin embargo, en aras de satisfacer en medida de lo posible el derecho de acceso a la información del solicitante, este Órgano Garante le indicó a la ahora Parte Recurrente la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentran publicados de manera oficiosa los currículos que contienen la trayectoria académica, profesional y laboral de los servidores públicos referidos, esto es, la información más asimilable a la solicitada.

b) Video de Entrevista

Al respecto, debe recalarse que aun y cuando este Instituto acató su actuar conforme a la Ley, la Parte Recurrente considera que no fue satisfecho su derecho al considerar que la información solicitada debería hacerse pública por este Órgano Garante al encuadrar dentro de la fracción IX del artículo 21 de la Ley en materia de Transparencia:

Artículo 21.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Órgano Garante deberá hacer pública la siguiente información:

IX.- La que se considere relevante y de interés para el público.

En este sentido, es necesario aclarar que la intención del legislador respecto a dicho dispositivo normativo fue la de permitir a este Instituto el incorporar información no contemplada específicamente en sus obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 11 y 21 de la multicitada ley, pero que bajo su consideración debe ser del conocimiento público; por lo tanto se advierte a todas luces que este Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en consonancia las facultades que le confiere el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no tiene la facultad de generar, administrar o poseer dentro de sus archivos los videos de las entrevistas referidas en la solicitud que dio origen al presente procedimiento, pues el procedimiento de selección de consejeros de este Instituto es llevado a cabo por las autoridades que establece la normatividad aludida, esto es, el Gobernador del Estado y el Pleno del Congreso del Estado, motivo por el cual se encuentra materialmente imposibilitado para poner a disposición del solicitante y a través del su portal de obligaciones de transparencia, dicha información.

No debe pasarse inadvertido, que de conformidad con lo previsto por los 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 6, 7 y 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **las supuestas violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio no son materia de los recursos de revisión** motivo por el cual dicho agravio **debe ser desechado por este Órgano Garante, al resultar inoperante.**

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-280. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/163/2015, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en el cual se CONFIRMA la respuesta emitida.**

4. RR/169/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia que corresponda, situación que realizó la hoy parte recurrente al presentar ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, lo cual quedó debidamente acreditado en el auto de admisión.*

Del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se desprenden dos supuestos en los cuales el Sujeto Obligado no será condenado mediante resolución que emita el Órgano Garante, ya sea que el Sujeto Obligado pruebe fehacientemente haber dado respuesta o que exponga de manera fundada y motivada, a satisfacción del Órgano Garante, que se trata de información reservada o confidencial; sin embargo, en el caso particular el Sujeto Obligado confesó no haber dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública declarando que "el hecho ... manifestado por el recurrente en la interposición del recurso de revisión es cierto", confesión que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 400 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

De lo anteriormente expuesto se desprende, sin duda alguna que efectivamente el Sujeto Obligado transgredió el Derecho de Acceso a la Información Pública de la hoy parte recurrente.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.</p>
--	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-281. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/169/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el cual se ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.**

5. RR/181/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado. La Consejera Ciudadana Titular, Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *La parte recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC*
 28 de septiembre de 2015

Estado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio UCT-152346, por el supuesto establecido en la fracción I del Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **relativo a la negativa de acceso a la información.**

El Sujeto Obligado presentó su escrito de contestación ante este Órgano Garante, en el cual manifestó entre otras cosas, que la información solicitada por el particular ha sido debidamente entregada al mismo.

En virtud de lo anterior, y en razón de que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento en que se actualice, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese sentido, como quedó asentado anteriormente, **resulta procedente analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas y suficientes para demostrar que se actualiza alguno de los supuestos que menciona el artículo ya citado para acreditar fehacientemente que se ha configurado el sobreseimiento.**

Por ello, resulta pertinente analizar la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, identificada con número de folio UCT-152346 la cual fue realizada en los siguientes términos: **"Quiero conocer la agenda completa del Gobernador del Estado durante su viaje a Europa para promover a Baja California"**

En su escrito de contestación al presente Recurso, se advierte que el Sujeto Obligado manifestó haber entregado debidamente la información solicitada; en virtud de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante, ingresa al sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, denominado SASIPBC, específicamente en el Informe de Respuesta a la solicitud que nos ocupa, observando que el Sujeto Obligado entregó a la Parte Recurrente la agenda completa relativa a "Gira de Promoción Italia y Milán 2015", a dichas pruebas se les otorga valor probatorio pleno, y toda vez que la Parte Recurrente no realizó manifestación

alguna objetando o controvirtiendo el dicho del Sujeto Obligado, es que este Órgano Garante les otorga valor probatorio pleno de convicción.

Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado **entregó la información solicitada originalmente por la ahora parte recurrente**, esto es, la agenda completa del Gobernador del Estado durante su viaje a Europa para promover a Baja California.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante SOBRESEE el presente Recurso de Revisión</p>
--	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-282. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/181/2015, interpuesto en contra de la Oficina del Titular del Ejecutivo del Estado, en el cual se SOBRESEE el presente Recurso de Revisión.**

6. RR/200/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El artículo 79 de la Ley de Transparencia señala expresamente lo siguiente: **El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.***

De la documentación adjunta a la contestación presentada por el Sujeto Obligado, se advierte que la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00030014 se presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información, el día 11 once de junio de 2014 dos mil catorce.

Igualmente se observa que en fecha 12 doce de junio de 2014 dos mil catorce, la hoy parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública motivo del presente procedimiento; por lo que a dichas documentales se les otorga valor probatorio pleno.

En ese sentido el plazo de 15 quince días hábiles para interponer el presente recurso de revisión feneció en fecha 03 tres de julio de 2014 dos mil catorce

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Por lo anteriormente expuesto, se DECLARA IMPROCEDENTE el presente Recurso de Revisión interpuesto por la Parte Recurrente señalada al rubro, en virtud de ser notoriamente EXTEMPORÁNEO , toda vez que a la fecha de presentación del presente Recurso de Revisión, habían fenecido en exceso los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00030014.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-283. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/200/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el cual se DECLARA IMPROCEDENTE en virtud de ser notoriamente EXTEMPORÁNEO.**

7. RR/201/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que cualquier persona puede presentar una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia*

que corresponda, situación que realizó la hoy parte recurrente al presentar ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, lo cual quedó debidamente acreditado en el auto de admisión.

Ahora bien, el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que en los casos en que se interpone el recurso de revisión por falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, el sujeto obligado deberá alegar lo que a su derecho convenga y probar en su caso, de manera fehaciente, haber dado respuesta a la solicitud o exponer de manera fundada y motivada que se trata de información reservada o confidencial. Sin embargo, en el caso que hoy nos ocupa el sujeto obligado fue omiso en emitir la contestación al presente recurso de revisión, con lo cual se reitera la desatención del sujeto obligado no sólo al momento de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, sino también en dar contestación al recurso de revisión que hoy nos ocupa a pesar de haber sido debidamente notificado mediante oficio número ITAIPBC/CJ/1517/2015.

De lo anteriormente expuesto se desprende, sin duda alguna que efectivamente el Sujeto Obligado transgredió el Derecho de Acceso a la Información Pública de la hoy parte recurrente.

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.</p>
--	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-284. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/201/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el cual se ORDENA al Sujeto Obligado DAR RESPUESTA**

a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento.

Posteriormente una vez concluidos los proyectos de resolución expuestos, se procedió al siguiente punto del orden del día referente asuntos generales, *“El cronograma de actividades que me hizo llegar el Contralor, cronograma para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos 2016 y del Programa Operativo Anual 2016, dado que es información que debe entregarse en el mes de octubre al Poder Ejecutivo, y hay que definir las bases de formulación del presupuesto y un serie de reuniones que debe tener este Pleno y el Contralor junto con las áreas operativas para cumplir con este requerimiento que determinara las bases de la formulación del presupuesto del 2016”*. Acto seguido se concedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval López, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“Propongo al Pleno si no tienen inconveniente que coordine esta parte de la promulgación del presupuesto, junto con el Contralor y la Coordinadora de Procedimiento para ver los diferentes escenarios y en virtud de mi perfil profesional que ayudaría a las áreas”*; Acto seguido en uso de la voz el Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón manifestó lo siguiente: *“en virtud de que este punto no se enlisto en el orden del día propone someterlo a votación en la siguiente sesión de pleno”*; Por lo anterior el Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, solicitó la presencia del Contralor Interno del ITAIPBC David Gutiérrez García, para que procediera a la exposición del punto enlistado en asuntos generales, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“la intención de que se sometiese al Pleno la aprobación del cronograma para la elaboración del proyecto del presupuesto y del programa operativo anual, es para efecto de darle la formalidad a los pasos que vamos a ir dando en la construcción del programa operativo, del cual sale el presupuesto y esto porque se van a involucrar las diversas coordinaciones y si, es un apoyo importante el que traiga como respaldo este acuerdo de pleno de actualizar este cronograma, porque vamos a fijar plazos para que atiendan lo que se les va a pedir, en términos de definición de acciones, de valuación de las acciones, elaboración de fichas técnicas y demás, y como todo mundo trae cargas de trabajo pudieran irlo difiriendo y entonces entorpecer la marcha que estamos determinando, traemos una fecha limite que es 20 de noviembre en términos de Ley, para antes del 20 del noviembre entregarle al ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos con su programa operativo anual, pero para efecto de que lo incorpore el ejecutivo en su presupuesto de egresos y lo remita al Congreso, independientemente que en esa misma fecha lo remitiéramos al Congreso del Estado, el proyecto de presupuesto y el programa operativo*

anual, para efectos de la autorización correspondiente, los tiempos si bien hablamos de antes del 20 de noviembre, estamos hablando de prácticamente un mes y medio, con una serie de requisitos que por disposiciones legales de la Ley General de Contabilidad de orden Federal tiene que estar aterrizado y en congruencia con nuestra Ley Estatal, implica un montón de formatos y requerimientos de información que son por primera ocasión que se van a trabajar en este Instituto, de tal manera, que va implicar un trabajo bastante laborioso que nos va a llevar tiempos, entonces necesitamos apresurar los trabajos de arranque como son las directrices que ya platicamos en principio y la definición de la estructura programática, esto es cuales van a ser las metas, las acciones, los programas, si lo vamos a simplificar a comprimir, entonces esa definición nos va a llevar tiempo, y el quererle dar un orden a esos trabajos es lo que está planteado dentro de este cronograma, que al aprobarlo ustedes como Pleno nos va a servir como guía, parámetro y de soporte para requerir a las diferentes áreas o unidad administrativas del ITAIPBC, para que todos vayamos en orden y en tiempo haciendo la parte que nos corresponda, para llegar finalmente dentro del plazo de Ley a tener los proyectos de presupuesto y programas, para estar en tiempo de presentar ante la Autoridad correspondiente, Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo y al Congreso del Estado, nuestras propuestas, y estas plantea en el cronograma de arranque las directrices generales que ustedes como Pleno en cuanto inclusión de nuevos proyectos, en cuanto a eliminación de algunos que traemos, el presupuesto y el programa 2015 que ahora tenemos en proceso, el hacerle los ajustes correspondientes, ahorita estamos analizando algunas otras Entidades Federativas de condiciones similares a los de Baja California, en tamaño, presupuesto, para tomar algunas referentes en ese sentido, y sobre todo simplificar; por otro lado está la Ley Federal que obliga a una estructura, un trabajo de marco lógico que le llaman, el programa operativo 2015 no está en esos términos y ya nos lo están exigiendo, eso nos va a implicar trabajos adicionales; el marco lógico para el programa operativo anual, que nos pide un árbol de situaciones de deficiencia o error, con un árbol con objetivos específicos que subsane cada uno de los potenciales problemas en términos de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, para ya aterrizarlo a nivel de metas y acciones, que ahora le llaman compromisos y componentes, en términos del nuevo lenguaje de la Ley, y bueno todo ese trabajo que es de primera vez, nos va a implicar un trabajo adicional que antes no se tenía, para ello creemos que si con estos tiempos que estamos planteando, para que las unidades administrativas, coordinaciones y demás que se vean involucrados, nos den la parte que les sea solicitada en tiempo, para poder nosotros trabajar en esa nueva construcción, en el nuevo lenguaje y nuevos formatos conforme a los nuevos requerimientos legales para la

presentación del programa y presupuesto; Aquí también nomas comentar acaba de haber una reunión de parte del Ejecutivo de COPLADE con todas las dependencias de Gobierno del Estado, con todas la entidades Paraestatales y donde tienen diseñado un sistema operativo para programación y presupuestacion donde nos dejan totalmente fuera a los autónomos, una especie de rásquense con sus propias uñas y ellos si tienen todo un sistema y les están dando sus capacitaciones, incluso preguntamos y no nos pueden incluir, esto es únicamente para el Poder Ejecutivo, entonces estamos en una situación un tanto de desventaja donde tenemos que ir contra el tiempo y este cronograma nos ayudaría en este sentido, vamos a tener que cumplir con las obligaciones de Ley, estamos en desventaja con otras entidades, claro somos una Institución mas chica, pero estamos un poco a pie no tenemos sistema y no hay forma de adquirirlo vamos a trabajar con excel y con lo que tengamos que hacer para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos legales, atendiendo a la necesidad del Instituto de tener un POA funcional con los recursos esperemos también necesarios.”; Concluida la participación del Contralor Interno, la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, en uso de la voz, solicitó lo siguiente: “si nos pudieras decir de manera muy breve cuales son las acciones y cuales corresponden al Pleno y a las Coordinaciones para que quedara eso claro”, a lo que el Contralor Interno del ITAIPBC manifestó lo siguiente: “el Pleno en primera instancia, precisamente el marcar la directrices generales para el diseño de definición de programa, metas y ya con las áreas se precisarían las acciones, esto es para lograr una meta especifica, ya el área diría pues tenemos que hacer estas acciones, y sería el trabajo de las áreas a partir de los programas y metas definidos por el Pleno, insisto estamos partiendo de la base 2015, mas menos, que le quitamos, que le ponemos, para eso aterrizarlo a nivel de acciones, y las acciones también necesitamos comprimirlas un poco más, ya que las coordinaciones trabajen las acciones de de las metas, de los programas, se somete nuevamente a consideración del Pleno ese primer trabajo y se determinan los ajustes que habría que hacer, eliminaciones adiciones, se regresa con las coordinaciones para que hagan los ajustes a nivel de acciones, se regresa al Pleno ya que estos son los programas estas con las metas y estas son las acciones estamos de acuerdo ya como Pleno y ahora si vuelve a regresar a las áreas para que ahora las valúen, en la fichas técnicas que partidas presupuestales para llevar a cabo esas acciones se requiere y cuanto dinero se necesita, ese sería el trabajo otra vez a nivel de coordinaciones, donde se haga la evaluación que son la elaboración de las fichas técnicas, ya que se cuente con ello entonces estaríamos ya entrando a trabajar con los formatos, insisto son bastantes formatos, son alrededor de unos 18 formatos nuevos que tenemos que elaborar que a nivel nacional nos están exigiendo y que tenemos

que aplicarlo, ya es obligación de Ley para este proceso que vamos a llevar a cabo, entonces son la elaboración de los formatos, el llenado de los formatos que la ley exige y ya que tengamos eso, someterlo otra vez al Pleno ya con todos los formatos, traérselos aquí a ustedes eso estaría ocurriendo aproximadamente a fines de octubre, cuando ya les estaríamos trayendo los formatos con todo el programa operativo y el presupuesto construido en primera instancia, después de ello con las observaciones que pudieran resultar de aquí, la coordinación de administración y procedimientos y la Contraloría haríamos las adecuaciones a estos formatos, en términos de las observaciones que aquí pudieran resultar, para volverlas a presentar ya en definitiva que sería todo el paquete del presupuesto y el programa operativo anual, con toda la definición, con toda la evaluación, con toda la estructura presupuestal, por programas, por funciones, por objeto del gasto y con toda la estructura que nos pide la propia ley, entonces ya aquí lo plantearíamos, ya aprobado sería para aprobación de Pleno, entonces terminaríamos de integrar las carpetas con todos los requisitos que marca la Ley, también para la presentación de presupuesto, exposición de motivos, y una serie de aspectos para todo ello antes del 20 de noviembre estarlo presentado, esta es la fecha límite que tenemos para presentarlo ante el Ejecutivo del Estado, dice la Ley que si por equis motivo no presentamos al 20 de noviembre a más tardar al Ejecutivo del Estado le damos toda la autoridad al Ejecutivo para que asigne el monto que a su saber le quiera dar al ITAIPBC, en ausencia de algún trabajo elaborado y una propuesta concreta de parte del instituto, por ningún motivo puede ser que llegue el 20 y no les hayamos entregado, sino que ahora si tendrían todo el derecho legal de decir, te doy 9 millones, la ley me asiste no me entregaste nada, y a partir de ahí dime donde lo vas a gastar, ese es el panorama". Acto seguido la Secretaria Ejecutiva en funciones por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el punto expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-09-285. Se aprueba el cronograma de actividades para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos 2016 y del Programa Operativo Anual 2016.**

En relación con el punto número VII del Orden del día, la Secretaria Ejecutiva en funciones hizo constar que durante la Cuarta Sesión Ordinaria se aprobó el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 18 de septiembre de 2015, así mismo se aprobaron 7 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos, y finalmente se aprobó un acuerdo administrativo relativo a la aprobación del Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC
28 de septiembre de 2015

cronograma de actividades para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 y del Programa Operativo Anual 2016.


Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Primera Sesión Ordinaria de octubre de 2015 se llevará a cabo el día viernes 02 de octubre del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Cuarta Sesión Ordinaria del mes de septiembre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 16:13 horas del día 28 de septiembre de 2015.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular


Irma Cervantes Farfán
Coordinadora de administración y
Procedimientos en suplencia de la Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 19 hojas, fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de octubre del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 02 de octubre de 2015 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.